

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

12495 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Incremento de las Tarifas del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la "Ordenanza fiscal reguladora del incremento de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento (publicado en el BORM n.º 147 de fecha 27 de junio de 2013), de cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1.- Aprobar el cambio en la periodicidad del devengo de trimestral a bimestral.

2.- Aprobar la reducción a dos bloques de consumo al usuario doméstico.

3.- Aprobar la reducción a un único precio para la cuota de servicio.

4.- Aprobar la creación de una tarifa bonificada para los usuarios domésticos consistente en la eliminación de la cuota de servicio de conformidad con el siguiente procedimiento y requisitos:

"Únicamente se podrá optar por la aplicación de un criterio de los enumerados; se aplicará la tarifa que resulte más favorable al cliente.

Para acogerse a bonificaciones hay que presentar solicitud y justificar documentalmente que se cumplen los requisitos.

Requisitos generales:

Que la vivienda para la que se solicita la reducción de la cuota, sea la vivienda habitual del sujeto pasivo (con independencia de que sea titular, arrendatario, usufructuario, de la misma).

Estar empadronado en el municipio al menos seis meses antes de la solicitud.

Estar al corriente en el pago de recibo de agua.

No tener débitos pendientes en ejecutiva en el Ayuntamiento.

Beneficiarios:

Jubilados y pensionistas:

Bonificación del 100% del importe de la cuota de servicio.

Requisitos:

Que la unidad familiar no supere ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el IPREM.

Que tengan un único suministro a su nombre.

Que no convivan con otras personas con rentas contributivas.

Familias numerosas:

- Bonificación del 100% del importe de la cuota de servicio.

Requisitos:

Tener el título de Familia Numerosa. La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del Título oficial expedido por el órgano competente. La condición de Familia Numerosa habrá que tenerla a la fecha del devengo de la cuota de servicio.

Tener un único suministro a su nombre.

Familias en paro:

Bonificación del 100% del importe de la cuota para titulares cuya unidad familiar tenga todos sus miembros en situación de desempleo.

Requisitos:

Tener en alta la tarjeta de desempleo. Se acreditará mediante certificado del organismo competente acreditando la situación de desempleo y los ingresos obtenidos por prestaciones de desempleo.

Que todos los miembros de la unidad familiar figuren empadronados en el Ayuntamiento. Se acreditará adjuntando certificado de convivencia.

Presentar justificante de ingresos del solicitante y de la unidad familiar (fotocopia de la Declaración del IRPF anterior a la solicitud):

Los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos no podrán superar los siguientes límites:

- 1 persona – el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- 2 personas – 1,5 veces el SMI.
- 3 personas – 2 veces el SMI.
- 4 personas – 2,5 veces el SMI.
- 5 personas – 3 veces el SMI.
- 6 personas – 3,5 veces el SMI.
- 7 ó más – 4 veces el SMI.

Se entenderá por unidad familiar a tales efectos a la unidad convivencial formada por más de una persona unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente, adopción, acogimiento o por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta ascendente o descendente, afinidad hasta el primer grado y colateral hasta el segundo grado, siempre y cuando los hermanos del solicitante carezcan de familia adquirida.

IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Mensual: 532,51 €, Anual- 12 pagas: 6.390,13 € y Anual- 14 pagas: 7.455,14 €.

SMI: Salario Mínimo Interprofesional: 641,40 €/mes.”

5.- La creación de una bonificación de consumo del 31,11% en la tarificación industrial a partir de un consumo anual superior a 291.912 m³.

6.- Aprobar las siguientes tarifas del servicio público de saneamiento:



RETRIBUCIÓN AGUA POTABLE A PARTIR DE ENERO 2013 BAJO NUEVOS SUPUESTOS

C. CONSUMO AGUA	PRECIO TOTAL NUEVO
Doméstico	€/m3
1º bloque (0-48)	1,2127
2º bloque (>48)	2,3606
C. SERVICIO AGUA	
Doméstico	€/usuario/bimestre
Todos m3	9,2149
C. CONSUMO AGUA	
Industrial	€/m3
Todos m3	1,0953
Abono del 31,11% sobre el precio del metro cúbico facturado, a partir de los 291.912m3/facturados/año	

* Para el supuesto de que el usuario industrial exceda la cantidad de 291.912 m3/año, el ayuntamiento no percibirá cantidad alguna por el canon adicional que regula nuestro contrato (0,2619€/m3)

C. SERVICIO AGUA	PRECIO TOTAL NUEVO
Industrial	€/usuario/bimestre
Todos m3	15,1274

RETRIBUCIÓN ALCANTARILLADO A PARTIR DE ENERO 2013 BAJO NUEVOS SUPUESTOS PASO A BIMESTRAL

C. CONSUMO ALC.	PRECIO TOTAL NUEVO
Doméstico	€/m3
Todos m3	0,1584
C. CONSUMO ALC.	
Industrial	€/m3
Todos m3	0,2243

RETRIBUCIÓN CÁNONES A PARTIR DE ENERO 2013 BAJO NUEVOS SUPUESTOS PASO A BIMESTRAL

CANON CONTADOR	PRECIO TOTAL NUEVO
Todos	€/abonado/bimestre
Todos m3	0,8973
CANON ACOMETIDA	
Todos	€/abonado/bimestre
Todos m3	0,8710
CANON AYTO.	
Todos	€/m3
Todos m3	-0,0148



Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campos del Río, a 2 de agosto de 2013.—El Alcalde en funciones, Antonio Pérez Guerrero.